RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE OBRAS DENOMINADO: TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE "EL MARINERO" EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

EXPEDIENTE: CONTR 2026_71404

Esta Dirección General de Infraestructuras del Agua, examinada la documentación que consta en el expediente y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución de 24 de marzo de 2026 se acordó el inicio del expediente de contratación arriba reseñado.

SEGUNDO. – Con fecha 23 de junio de 2026, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato y se ordenó su publicación.

TERCERO. - Con fecha 24 de junio de 2026, se publica en el perfil del contratante el anuncio de licitación y se inicia el plazo de de presentación de ofertas a través del Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), finalizando el 29 de julio de 2026.

CUARTO. - El día 25 de agosto de 2026 se celebró en la sede de la Secretaría General del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Mesa de contratación cuyo objeto consistía en el examen de la documentación general del sobre n.º 1 (calificación administrativa). Declarada válidamente constituida la Mesa, se comprobó que no había tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma, ninguna proposición. Por tanto, dado que no existían ofertas, la Mesa acordó proponer al Órgano de Contratación la declaración de desierto del presente contrato. El Acta de la Primera Sesión de la Mesa de Contratación fue publicada en el perfil del Contratante con fecha de 2 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 14 del Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural regula las competencias de la Dirección General de Infraestructuras del agua.

SEGUNDO. - El artículo 14.4 de la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022 -vigente conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 193/2026-, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dispone: *"Se delega en los órganos directivos competentes en materia de agua todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación"* .

TERCERO. - El artículo 150.3 párrafo 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*.", deduciéndose "a sensu contrario" que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta.

CUARTO. - El artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que "*Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos*".

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, vigente conforme a la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto,

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar DESIERTA la adjudicación del contrato: "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE "EL MARINERO" EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ). CONTR 2026/71404, por no existir ninguna oferta.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente resolución de declaración de desierto en el Perfil del Contratante del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA
(P.D. Artículo 14.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2022)

Fdo. Antonio Escamilla de Amo.